



Asamblea General

Distr. general
30 de junio de 2020
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

43^{er} período de sesiones

24 de febrero a 13 de marzo y 15 a 23 de junio de 2020

Tema 1 de la agenda

Cuestiones de organización y de procedimiento

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 19 de junio de 2020

43/1. Promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los africanos y los afrodescendientes frente al uso excesivo de la fuerza y otras violaciones de los derechos humanos por los agentes del orden

El Consejo de Derechos Humanos,

Reafirmando los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos, y promoviendo y alentando el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos, que establece que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y que toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en la Declaración, sin distinción alguna de raza, color u origen nacional,

Recordando también el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, así como la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, y teniendo presente la Declaración y el Programa de Acción de Viena,

Recordando además sus resoluciones anteriores relativas al seguimiento general de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia y la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, y el Decenio Internacional de los Afrodescendientes proclamado por la Asamblea General en su resolución 68/237, de 23 de diciembre de 2013,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General a este respecto, en particular la resolución 74/137 de la Asamblea, de 18 de diciembre de 2019, y la imperiosa necesidad de que se apliquen plena y efectivamente,

Alarmado por el resurgimiento de la violencia, el odio racial, el discurso de odio, los delitos de odio, el neonazismo, el neofascismo y las ideologías nacionalistas violentas basadas en prejuicios raciales o nacionales, incluido el resurgimiento de las ideologías de superioridad racial que incitan al odio y la violencia contra los africanos y los afrodescendientes,



Reconociendo que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia tienen graves efectos negativos en el disfrute de los derechos humanos y, por lo tanto, requieren una respuesta unida e integral de la comunidad internacional,

Recordando la resolución 7/34 del Consejo de Derechos Humanos, de 28 de marzo de 2008, y todas las resoluciones posteriores relativas al mandato del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, incluidas las de la Comisión de Derechos Humanos,

Tomando nota de la histórica resolución sobre la discriminación racial en los Estados Unidos de América aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de África de la Organización de la Unidad Africana en su primer período ordinario de sesiones, celebrado en El Cairo del 17 al 24 de julio de 1964, y de la declaración formulada por el Presidente de la Comisión de la Unión Africana para condenar el asesinato de George Floyd en Minnesota (Estados Unidos de América) el 25 de mayo de 2020,

Tomando nota también de la declaración formulada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 8 de junio de 2020, en la que expresó su enérgica condena por el asesinato de George Floyd y repudió el racismo estructural, la violencia sistémica contra los afroamericanos, la impunidad y el uso desproporcionado de la fuerza por los agentes del orden,

Recordando el Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley y los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios encargados de Hacer Cumplir la Ley,

Alentando a los Estados a que examinen los manuales y directrices que emplean para la capacitación de los agentes del orden, con miras a determinar la proporcionalidad de las medidas utilizadas en el trato de sospechosos y otras personas detenidas con respecto al trato de los africanos y los afrodescendientes,

Reafirmando la importancia de la Declaración y el Programa de Acción de Durban para promover la igualdad racial, velar por la igualdad de oportunidades para todos, garantizar la igualdad ante la ley y fomentar la inclusión social, económica y política sin distinciones en razón de la raza, la edad, el sexo, la discapacidad, la ascendencia, el origen nacional o étnico, la religión o la situación económica o de otra índole,

Acogiendo con beneplácito todas las declaraciones formuladas por los procedimientos especiales en relación con la muerte de George Floyd, y en particular su declaración conjunta de 5 de junio de 2020, y la declaración formulada por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos el 3 de junio de 2020,

1. *Condena enérgicamente* la persistencia entre las fuerzas del orden de prácticas violentas y discriminatorias de carácter racista contra los africanos y los afrodescendientes, en particular las que provocaron la muerte de George Floyd el 25 de mayo de 2020 en Minnesota, a que se hace referencia en el noveno párrafo del preámbulo de la presente resolución, y la muerte de otros afrodescendientes, y condena también el racismo estructural del sistema de justicia penal;

2. *Deplora* los recientes incidentes de uso excesivo de la fuerza y otras violaciones de los derechos humanos por agentes del orden contra manifestantes pacíficos que defendían los derechos de los africanos y los afrodescendientes;

3. *Solicita* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que, con la asistencia de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales pertinentes, elabore un informe sobre el racismo sistémico, las violaciones del derecho internacional de los derechos humanos cometidas por las fuerzas del orden contra africanos y afrodescendientes, especialmente los incidentes que provocaron la muerte de George Floyd y otros africanos y afrodescendientes, a fin de contribuir a la rendición de cuentas y a la reparación de las víctimas;

4. *Solicita también* que la Alta Comisionada examine las respuestas de las autoridades a las protestas pacíficas contra el racismo, incluido el presunto uso excesivo de la fuerza contra manifestantes, transeúntes y periodistas;

5. *Exhorta* a todos los Estados y a todas las partes interesadas pertinentes, a que cooperen plenamente con la Alta Comisionada en la elaboración del informe;

6. *Solicita* a la Alta Comisionada que facilite oralmente información actualizada al Consejo de Derechos Humanos sobre la elaboración del informe durante sus períodos de sesiones 45º y 46º, y que presente un informe completo al Consejo en su 47º período de sesiones, que irá seguido de un diálogo interactivo;

7. *Solicita también* a la Alta Comisionada que en todos sus informes orales al Consejo de Derechos Humanos incluya información actualizada sobre la brutalidad policial contra los africanos y los afrodescendientes;

8. *Invita* a todos los órganos de tratados, los titulares de mandatos de los procedimientos especiales y los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos a que, en el marco de sus respectivos mandatos, presten la debida atención a todas las formas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, en particular contra los africanos y los afrodescendientes, y las señale a la atención del Consejo de Derechos Humanos;

9. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

*44ª sesión
19 de junio de 2020*

[Aprobada sin votación.]
